



**Servicio
de Salud Nuble**
Ministerio de Salud | Gobierno de Chile

MODALIDADES DE PENSIONES

Establecido en la Circular N° 1.535 del 15/09/2008 de la
Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

Subdirección de Recursos Humanos
Departamento Gestión de las Personas - Sección Personal

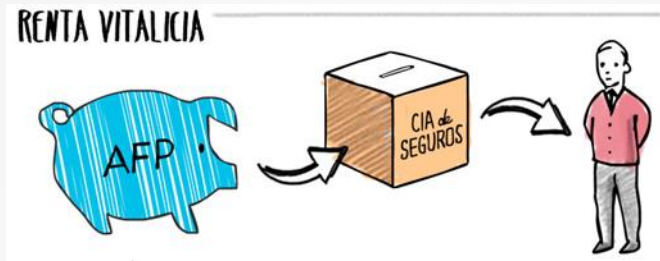


MODALIDADES DE PENSIÓN

- ✓ Retiro Programado

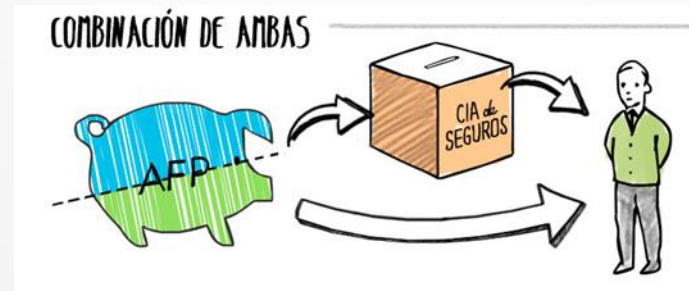


- ✓ Renta Vitalicia



- ✓ Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida

- ✓ Retiro Programado con Renta Vitalicia Inmediata



CRITERIOS PARA ELEGIR

- ✓ Estado de salud del afiliado.
- ✓ Ingresos del grupo familiar.
- ✓ Saldo de la Cuenta de Capitalización Individual.
- ✓ Expectativas de vida del afiliado (Para los hombres 85,6 años y para las mujeres 91,09 años).
- ✓ Clasificación de riesgo de las Compañías de Seguros.
- ✓ Decisión individual, personal de acuerdo a realidad particular de cada persona.



LO PRINCIPAL ES INFORMARSE.

MODALIDADES DE PENSIÓN



1.- RETIRO PROGRAMADO

- ✓ El afiliado opta para que sea una **AFP** quien administre los recursos de la cuenta de capitalización individual y pague la pensión, cobra mensualmente comisión.
- ✓ Tiene derecho a **Cuota Mortuoria**. *(todas las modalidades tienen este derecho)*
- ✓ Los Fondos Previsionales son de autonomía del afiliado o los beneficiarios.
- ✓ Da derecho a pensiones de **Sobrevivencia para beneficiarios legales**, a contar del 2008 el marido pasa a ser también beneficiario legal de la pensión.
- ✓ Genera herencia en caso de no existir beneficiarios legales. (beneficiarios designados).
- ✓ El monto de la pensión se expresa en UF, pero es variable según rentabilidad. **(se recalcula anualmente de acuerdo al saldo que vaya quedando y producto de la rentabilidad de los fondos)**.
- ✓ Se puede cambiar de AFP u optar por una Renta Vitalicia en las Compañías de Seguros.



Servicio de Salud Ñuble

Gobierno de Chile | Ministerio de salud

Rubén Soto S. Profesional Asesor
Depto. Gestión de las Personas SSÑ

2.- RENTA VITALICIA

- ✓ Se contratan los servicios de una **Compañía de Seguros**, para que le entregue una pensión **de por vida** que asegura su bienestar financiero y el de sus seres queridos, **expresada fija en UF.**
- ✓ Genera Pensión de Sobrevivencia a los **beneficiarios legales**, en caso de no existir **no genera herencia.**
- ✓ No se corre el riesgo que se agoten los fondos y el monto de las UF pactadas en la pensión no cambia en el tiempo.
- ✓ Contrato es irrevocable y la propiedad de los fondos pasan a ser de la Compañía de Seguros.
- ✓ El afiliado puede optar por esta modalidad sólo si su pensión es mayor o igual al monto de la **Pensión Mínima (Vigente a contar del 01/12/2015 \$ 128.494.-)**

- ✓ Constituye **Herencia** al optar por Renta Vitalicia con **período garantizado, solo por dicho período**, siempre que no hayan beneficiarios legales.
- ✓ Da derecho a pensiones de Sobrevivencia a **“Beneficiarios Legales”**
- ✓ La pensión será menor a mayor número de años garantizados.

Beneficiarios Legales:

- » Cónyuge.
- » Hijos menores de 24 años, solteros y que estudien.

Beneficiarios Designados:

- » Los establecidos en la póliza.



2.1.- RENTA VITALICIA CON “PERÍODO GARANTIZADO”

Periodo Garantizado puede ser de 5, 10, 15 ó 20 años.

En caso de fallecimiento del titular **antes del término** del “Período Garantizado”:

- ✓ Sus “**Beneficiarios Legales**” continuarán recibiendo, de forma distribuida, el 100% de la pensión del titular hasta el término de dicho período.
- ✓ En caso de que el afiliado “**NO tenga Beneficiarios Legales**”, el pago de las rentas mensuales garantizadas, se efectuará a aquellas personas que el mismo afiliado haya **designado** en la Póliza al momento de Jubilarse.
- ✓ Y en caso de no haber “**Beneficiarios Legales**” ni “**Beneficiarios Designados**”, el pago corresponderá a los **herederos**.

Ejemplo:

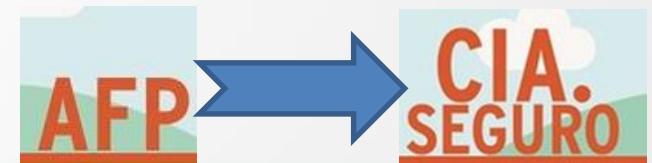
Si el beneficiario fallece antes del término del período garantizado y si solo existiera la cónyuge como beneficiario legal, ésta continuará percibiendo el 100% del monto de la pensión hasta el término del período garantizado,

Luego continuará recibiendo el 60% del monto de la pensión del titular fallecido.



3.- RENTA TEMPORAL CON RENTA VITALICIA DIFERIDA

- ✓ Modalidad mixta, interviene la AFP y la Compañía de Seguros.
- ✓ Se contrata con una Compañía de Seguros, al momento de pensionarse.
- ✓ Se traspaşa desde la AFP a la Compañía de Seguros el capital necesario para cumplir con la pensión vitalicia diferida contratada y
- ✓ Se deja parte de los fondos para recibir durante 1 ó 2 años pensión **Temporal** en la AFP y esta misma Entidad paga.
- ✓ Existen riesgos considerables en lo posible sólo considerar esta Variable a 1 año.
- ✓ Al cabo de 1 ó 2 años, según la temporalidad de la pensión, la Compañía de Seguros pagará de por vida la pensión al afiliado. (reducción del monto al 50%).
- ✓ Los Fondos Previsionales, después de 1 ó 2 años, ya no son de autonomía del afiliado o los beneficiarios.
- ✓ El monto de la pensión es fijo en UF.



4.- RETIRO PROGRAMADO CON RENTA VITALICIA INMEDIATA

- ✓ Se contrata con una Compañía de Seguros y la AFP.
- ✓ Es decir, recibe una fracción de la pensión en una Compañía de Seguros, y la otra en la AFP, por lo tanto, recibirá dos pensiones.
- ✓ Generalmente accesible para grandes capitales del fondo de capitalización lo que permite dejar una parte asegurada (Cía. Seguros) y otra variable (AFP) esto último constituirá herencia.
- ✓ Derecho a Cuota Mortuoria.
- ✓ El monto de la pensión es fijo en UF.
- ✓ Da derecho a pensiones de sobrevivencia



PASOS PARA REALIZAR TRÁMITE DE PENSIÓN

- ✓ Dirigirse a la AFP aproximadamente 30 días antes de la fecha de desvinculación y solicitar **Certificado de Saldo** (tiene N° de folio).
- ✓ El Certificado llega en 10 días hábiles a la AFP.
- ✓ Posteriormente en la AFP solicitar el **SCOMP** señalando las **“Modalidades de Pensión requeridas”**.
- ✓ El **SCOMP** llega aproximadamente al octavo día hábil al correo electrónico indicado por el funcionario (una copia) y también llega a la AFP (original) al noveno día.
- ✓ Finalmente y según ofertas recibidas en el **SCOMP**, optar por una **“Modalidad de Pensión”**.
- ✓ El **SCOMP** tiene una vigencia de 15 días hábiles.

SCOMP
Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA INICIAR TRÁMITE DE PENSIÓN

- ✓ Cédula de Identidad
- ✓ Certificado de nacimiento de los hijos menores de 24 años (si lo tuviera).
- ✓ Certificado de nacimiento de cónyuge
- ✓ Resolución de Cese de Funciones
- ✓ Certificado de Matrimonio
- ✓ Certificado de afiliación de FONASA o ISAPRE
- ✓ Certificado del empleador indicando bajo qué Ley está contratado. (cuando esté activo).
- ✓ Conocer el N° de RUT del Empleador y
- ✓ Entregar un N° de cuenta corriente, de chequera electrónica, cuenta vista, etc. para el depósito de la Pensión.



CUOTA MORTUORIA

Constituye un beneficio que corresponde otorgar por el fallecimiento de un trabajador afiliado sistema.

- ✓ **Equivale a 15 UF** en los casos que cobre directamente la cónyuge, hijos o padres del causante.
- ✓ **Hasta un monto de 15 UF** en los casos que cobre un tercero.

Recursos son con cargo a la **Cuenta Individual del afiliado.**

De la Documentación :

Los familiares directos deben presentar en la AFP o Cía. de Seguros.

- ✓ Certificado de defunción del afiliado
- ✓ Factura del gasto funerario a nombre del cobrador de la Cuota Mortuoria.



PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA

Es un beneficio previsional al que tienen derecho los integrantes del grupo familiar del afiliado fallecido.

¿Quiénes tienen derecho?

- ✓ Los integrantes del grupo familiar del afiliado fallecido, esto es, él o la cónyuge sobreviviente, los hijos, la madre o padre de los hijos no nacidos en el matrimonio.
- ✓ También pueden ser los padres del afiliado, siempre y cuando no existan los anteriores.

Requisitos para él o la cónyuge sobreviviente:

Haberse casado con el afiliado (a), por lo menos 6 meses antes de la fecha del fallecimiento o 3 años antes si se casaron cuando el afiliado era pensionado por vejez o invalidez.



PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA

¿Quiénes son los Beneficiarios Legales?

Los hijos deben ser solteros y cumplir los siguientes requisitos:



- ✓ Ser menores de 18 años y reconocido por el o la causante.
- ✓ Hijos menores de 18 años y menores de 24, siempre y cuando estén estudiando.
- ✓ Ser inválido, cualquiera sea su edad y debe haberse producido antes de que el hijo cumpla 18 ó 24 años de edad, según corresponda.
- ✓ Las madres y padres de hijos del afiliado no nacidos en el matrimonio deben ser solteras (os) o viudas (os) y depender económicamente del afiliado a la fecha del fallecimiento, a contar del 1º de octubre de 2008.
- ✓ Según la nueva ley de matrimonio civil, el o la cónyuge divorciada no se considera “**beneficiaria**” de la pensión.

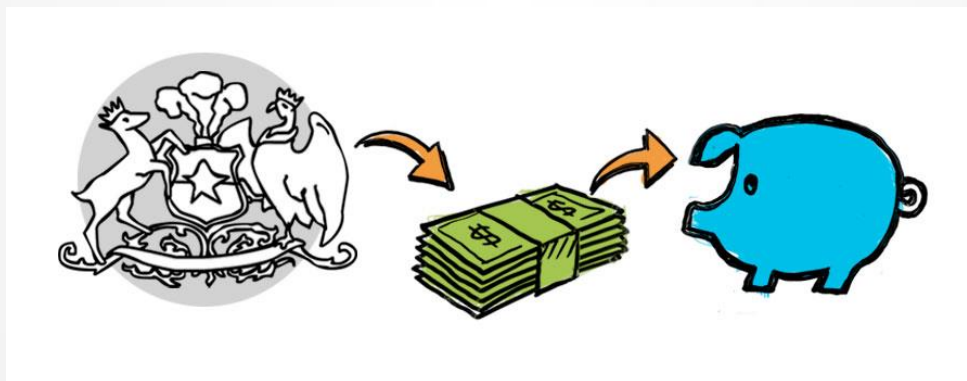
¿QUÉ ES EL EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN?

- ✓ Monto que pueden retirar de su cuenta los afiliados pensionados, cuando el saldo de su ahorro previsional es,
- ✓ Superior al necesario para financiar una pensión mayor o igual al 70% de su renta imponible promedio de los últimos 10 años.
- ✓ En caso de tener derecho, queda a disposición del afiliado para los usos que éste estime conveniente.
- ✓ Suscribir expresamente en Administradora de Fondos de Pensiones el formulario "Solicitud de Cálculo de Excedente de Libre Disposición."



APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO (APS)

- ✓ Es un complemento mensual en dinero, financiado por el Estado, que aumenta las pensiones de las personas que tienen fondos en algún régimen previsional en Chile.
- ✓ Y que tengan una pensión **igual o inferior** a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), actualmente equivale a \$ 304.062.- a partir del 01 de Julio de 2016.
- ✓ Puede ser para Pensionados por Vejez o Invalidez y sobrevivencia D.L. 3.500 (AFP), del Instituto de Previsión Social (IPS).



Servicio de Salud Ñuble

Gobierno de Chile | Ministerio de Salud

Rubén Soto S. Profesional Asesor
Depto. Gestión de las Personas SSÑ

REQUISITOS PARA PERCIBIR EL APOORTE PREVISIONAL SOLIDIARIO

- ✓ Recibir una pensión inferior a \$ 304.0262.-
- ✓ Ser mayor de 65 años
- ✓ **Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población, determinado a través de un puntaje de “Focalización Previsional”.**
- ✓ Residencia de 20 años continuos o discontinuos en Chile.



Índice de Focalización Previsional: (1.206 puntos o menos)

Se obtiene a través de información obtenida de los siguientes organismos.

a) Ministerio de Planificación: Entrega datos de la capacidad generados de ingresos del grupo familiar (Ficha de Protección Social).

b) Superintendencia de Pensiones: Informa datos de los sueldos laborales líquidos promedios de los 12 últimos meses de los integrantes del grupo familiar y de las pensiones de vejez e invalidez.

c) Servicio de Impuestos Internos: Entrega datos por concepto de honorarios y rentas de capital de las personas del grupo familiar.

Este puntaje es distinto de aquel que entrega la Ficha de Protección Social, puesto que es un nuevo indicador.

¿QUÉ ES EL CERTIFICADO “SCOMP”? (19.08.2004)

Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión, cuyas principales características son:

- ✓ Los chilenos pueden pensionarse accediendo en forma clara y confiable a la información sobre ofertas de renta vitalicia y montos de retiro programado.
- ✓ Mayor transparencia en el proceso tanto para demandantes como oferentes.
- ✓ Es posible comparar, elegir con fundamento.
- ✓ Participan las Compañías de Seguros de Vida, las AFP, los corredores de seguros de rentas vitalicias autorizados por la Superintendencia de Valores y

La participación de los afiliados en este sistema es obligatorio.

- ✓ El SCOMP se solicita a la Superintendencia de pensiones a través de la AFP, Compañía de Seguros o solicitarlo a Asesor Previsional (si lo tiene).
- ✓ Resultado llega en aproximadamente ocho días hábiles al domicilio del afiliado. (si no llega acercarse respectiva AFP).
- ✓ Puede **negociar** fuera del sistema con cualquiera de las Compañías de Seguros u oferentes posteriormente.
- ✓ Observar clasificación de riesgo de Compañías Aseguradoras que refleja la solvencia de éstas sobre todo a largo plazo.
- ✓ Las categorías de clasificación de riesgo son, de mejor a peor clasificación, siendo las siguientes: AAA (mejor clasificación), AA, A, BBB, BB, B, C, D.
- ✓ Revise el Formulario de Aceptación de la Oferta **antes de firmarlo.** En caso de dudas absténgase de firmar

EJEMPLO CASO REAL

La Sra. XX, una vez obtenido el Certificado de SCOMP, se le presentan las siguientes ofertas de Pensiones. (Empleado Público)

Valor U.F. considerado	\$ 26.224.-	
Saldo en Cuenta Capitalización	3.703,61 UF	\$ 97.123.469.-
¿Tiene Beneficiario Legal?	SÍ (Cónyuge)	

MODALIDAD	CANTIDAD UF	PENSIÓN EN (\$)	¿ENTIDAD PAGADORA?
Retiro Programado	16,30	427.451	AFP
Renta Vitalicia Inmediata Simple	14,77	387.329	Compañía Seguros
Renta Vitalicia Garantizada 10 años	14,73	386.279	Compañía Seguros
Renta Vitalicia Garantizada 15 años	14,65	384.182	Compañía Seguros
Renta Vitalicia Garantizada 20 años	14,48	379.734	Compañía Seguros
Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida	28,16	738.468	AFP 1 ó 2 años y después Compañía de Seguros

PREGUNTAS FRECUENTES



¿Si tengo una pensión por renta vitalicia me puedo volver a una AFP y optar por Retiro Programado?

R: No, no se puede volver a AFP deberá recibir de por vida su pensión en Compañía de Seguros, contrato es irrevocable.

¿Como calculan el monto de la pensión?

R: En base a saldo de la cuenta de capitalización individual, expectativas de vida, existencia de pensiones de sobrevivencia, modalidad de pensión.

*** Aproximadamente** por cada \$ 20.000.000 percibirá **\$ 100.000 de pensión.**

¿Cuál es la expectativa de vida que consideran las AFP para calcular la pensión?

R: Para los hombres 85,6 años y para las mujeres 91,09 años.

Fuente: Superintendencias de Pensiones (S) y de Valores y Seguros (SVS), entra en vigencia el 1 de julio de 2016.

PREGUNTAS FRECUENTES



¿Es obligatorio contratar los servicios de un Asesor Previsional?

R: No, es opcional y voluntario, se debe considerar que de hacerlo se podría llegar a pagar hasta el 2% del monto de los recursos existentes en la cuenta de capitalización individual del afiliado con un tope de 60 UF.

¿Puedo continuar perteneciendo al Servicio de Bienestar una vez Jubilado (a)?

R: Sí, de hacerlo debe cancelar el 0.05% de la Jubilación Imponible más el aporte Institucional en forma mensual y se paga directamente en Caja del Servicio de Bienestar.

Se debe inscribir antes que se acoja a jubilación, es decir estando activo, si no lo hace no puede afiliarse posteriormente, ya que deja de ser funcionario (a) del Servicio de Salud Ñuble.

¿Qué derechos tendría?

R: A todos los derechos que tiene un funcionario cuando está activo, salvo que éstos signifiquen descuentos por planilla.

PREGUNTAS FRECUENTES



¿En qué consiste la invalidez Parcial y Definitiva?

R: a) Invalidez Parcial: Tener más del 50% de incapacidad laboral, reevaluable a los tres años.

b) Invalidez Definitiva o Total: Se acredita un 66,6% de Invalidez será de por vida, percibirá aproximadamente el 70% de su renta imponible promedio de los últimos 10 años.

La mujer se puede pensionar por invalidez hasta antes de cumplir 65 años, siempre y cuando al **17 de marzo del 2008**, hubiera sido menor de 60 años. (Ley 20.255)

La Comisión Médica Regional dictamina el porcentaje de invalidez de quienes presentan sus antecedentes. (en Chillán).

PREGUNTAS FRECUENTES



¿Se puede dejar de cotizar cuando se cumple la edad legal para jubilar?

Sí, sin embargo no es aconsejable por lo siguiente.:

- a) dejará de percibir el Artículo 10° de la Ley N° 18.675 y
- b) en caso de existir Incentivo al Retiro, disminuirá el valor a percibir porque disminuye la Remuneración Imponible mensual y
- c) Dejará de contribuir al Fondo de su Cuenta de Capitalización Individual.

¿Si el estado de salud de una persona está muy deteriorado o padece alguna enfermedad terminal, que modalidad de pensión se sugiere?

R. **Retiro Programado**, ya que para el cálculo de una **Renta Vitalicia** se aplicarán las tablas de expectativas de vida normales y será un pensión más baja.

Además, mantendrá la propiedad de sus ahorros para favorecer a su cónyuge y/o herederos.

¿Es conveniente u obligatorio pensionarse inmediatamente cumplida la edad?

R. No necesariamente, inclusive en oportunidades es mejor esperar un periodo para mejorar los montos de capitalización individual (periodos de crisis) y

Si puede aplazar su decisión de pensionarse, hágalo. Por cada año que retrase esta decisión, su pensión podría **mejorar aproximadamente en un 6%**.

PREGUNTAS FRECUENTES



¿Qué pasa si la AFP es declarada en quiebra?

R: El trabajador puede elegir libremente en qué AFP desea continuar percibiendo pago por su pensión y el capital de su cuenta individual es distinto al patrimonio de la AFP.

